

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°-221 2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

16 ABR. 2021

VISTO: El Memorando N° 77-2021/GRP-100043 de fecha 16 de febrero de 2021; el Informe N° 195-2021/GRP-460000 de fecha 01 de marzo de 2021; el Memorando N° 143-2021/GRP-100043 de fecha 19 de marzo de 2021; y el Informe N° 346 -2021/GRP-460000 de fecha 12 de abril de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27782, *Ley de Bases de la Descentralización*, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, la Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", señala lo siguiente: "**Artículo 8.- Principios Rectores de la Política y Gestión Regional:** "1. **Participación.-** La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales. 5. **Eficacia.-** Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento. 6. **Eficiencia.-** La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos. **Artículo 9.-** Los gobiernos regionales son competentes para: a) Aprobar su organización interna y su presupuesto. **Artículo 37.-** Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: (...). b) La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales. **Artículo 61.-** Funciones en materia de defensa civil: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales".

Que, la Ley N° 29664, *Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)*, señala lo siguiente: "**Artículo 14:** (...) 14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, **aprueban normas** y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. 14.2 **Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.** Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.... **Artículo 16:** (...) 16.6 **Las entidades públicas que generen información técnica y científica sobre peligros y amenazas, vulnerabilidad y riesgo están obligadas a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres.** La información generada es de acceso gratuito para las entidades públicas. ...**Artículo 18.-** 18.1 **La participación de las entidades privadas y de la sociedad civil constituye un deber y un derecho para la puesta en marcha de una efectiva Gestión del Riesgo de Desastres,** sustentado en el principio de participación. (...) 18.3 En el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, tiene especial relevancia la **participación de las universidades privadas, empresas mineras, pesqueras, de hidrocarburos, de energía, de transporte aéreo, marítimo y terrestre, de construcción, de servicios logísticos, de comunicaciones, así como las agremiaciones, colegios profesionales y organismos no gubernamentales.** Las entidades privadas cuyos fines o actividades se vinculan directa o indirectamente con los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y que por su nivel de especialización técnica, científica y estratégica, brindan asesoramiento y apoyo al ente rector y a los gobiernos regionales en el marco de convenios, planes nacionales y regionales o en caso de emergencias y desastres oficialmente declarados. 18.4 **La participación ciudadana se da a través de las organizaciones sociales y**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 221 2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 16 ABR. 2021

de voluntariado, que constituyen la base social de organizaciones tales como la Cruz Roja Peruana, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, juntas vecinales, comités parroquiales, de instituciones educativas y empresariales". (Lo resaltado es nuestro)

Que, con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, *Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)*, el mismo que señala lo siguiente: "Artículo 1.-La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29664, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema" si, el numeral 11.10 del artículo 11 señala lo siguiente: "De conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son responsables de: a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes sectoriales y locales correspondientes";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD) 2014-2021, que tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones de carácter plurianual necesarios, para concretar lo establecido en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres; considerando los programas presupuestales vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo de dicho Plan Nacional, en el marco del presupuesto por resultados;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 034-2014-PCM establece que mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros se aprobará una Estrategia de Implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021;

Que, con Resolución Ministerial N° 145-2018-PCM se aprueba la Estrategia de Implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, la cual en su numeral 3.5.3 señala lo siguiente: "**Grupo de Trabajo Técnico Especializado (GTE).**- Los GTE son grupos técnicos conformados por los representantes de las entidades públicas que se agrupan por campos temáticos considerando los procesos de GRD (estudio y monitoreo de peligros, protección física ambiental ante peligros, capacidades para respuesta y capacidades de recuperación ante emergencias y desastres, entre otros), con la participación directa del CENEPRED e INDECI, como responsables técnicos a nivel nacional, de acuerdo a los procesos de la GRD que son de su competencia. Estos grupos tienen como finalidad el desarrollo y evaluación de los contenidos técnicos para las diversas acciones en GRD a ser recogidos en la implementación de los Mecanismos para la Gestión Financiera y el desarrollo y ejecución de intervenciones multisectoriales por tipo de peligro";

Que, con Memorando N° 77-2021/GRP-100043 de fecha 16 de febrero de 2021, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional emite opinión técnica para la conformación del Grupo de Trabajo Técnico Especializado en Gestión del Riesgo de Desastres de la Región Piura;

Que, con Informe N° 195-2021/GRP-460000 de fecha 01 de marzo de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica advirtió observaciones a la propuesta para la conformación del Grupo de Trabajo Técnico Especializado en Gestión del Riesgo de Desastres de la Región Piura;

Que, con Memorando N° 143-2021/GRP-100043 de fecha 16 de febrero de 2021, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional subsana las observaciones formuladas, precisando lo siguiente: "(...) la función del grupo de trabajo técnico especializado es monitoreo de información meteorológica y oceanográfica principalmente la referida al Fenómeno El Niño, así como los diferentes eventos climáticos y/o fenómenos naturales que afectan a la población, y cuyos informes técnicos serán canalizados a través de la Plataforma Regional de Defensa Civil, para su utilización, difusión y cumplimiento, de igual manera podrán desarrollar

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°-221 2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 16 ABR. 2021

investigación, apoyar y coordinar actividades de interacción y transferencia científica y tecnológica entre empresas, universidades e institutos de investigación, el mismo que quedara integrado conforme a la propuesta de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional. (...) Los integrantes del referido Grupo de Trabajo estará conformada por: OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL DE PIURA. DIRECCION DESCONCENTRADA INDECI _ PIURA. PROYECTO ESPECIAL CHIRA- PIURA. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU (SENAMHI). INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU (IGP). AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA). INSTITUTO DEL MAR DEL PERU (IMARPE). COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ESPACIAL (CONIDA). INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO – INGEMMET. COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU - PIURA. CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGTCA (CONCYTEC). UNIVERSIDAD DE PIURA. UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA. PRIMERA REGION MILITAR. FUERZA AEREA DEL PERU. MARINA DE GUERRA DEL PERU. El cual será de carácter de órgano consultivo y de asesoramiento a la Plataforma Regional de Defensa Civil y/o Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres”;

Que, bajo ese contexto y de acuerdo al marco normativo antes referido, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 346-2021-GRP-460000 de fecha 12 de abril de 2021, opinando continuar con el trámite para la propuesta de conformación del Grupo de Trabajo Técnico Especializado en Gestión del Riesgo de Desastres de la Región Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional; Gerencia General Regional; y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; Decreto Supremo N° 034-2014-PCM se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD) 2014-2021 y la Resolución Ministerial N° 145-2018-PCM se aprueba la Estrategia de Implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA REGIÓN PIURA, el cual quedará integrado por:

- OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL DE PIURA.
- DIRECCION DESCONCENTRADA INDECI _ PIURA.
- PROYECTO ESPECIAL CHIRA- PIURA.
- SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ (SENAMHI).
- INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU (IGP).
- AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA).
- INSTITUTO DEL MAR DEL PERU (IMARPE).

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°- 221 2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 16 ABR. 2021

- COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ESPACIAL (CONIDA)
- INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO – INGEMMET.
- COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - PIURA.
- CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (CONCYTEC).
- UNIVERSIDAD DE PIURA.
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.
- PRIMERA REGION MILITAR.
- FUERZA AÉREA DEL PERÚ.
- MARINA DE GUERRA DEL PERÚ.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Grupo de Trabajo Técnico Especializado en Gestión del Riesgo de Desastres de la Región Piura en forma colegiada se desempeñará como órgano consultivo y de asesoramiento a la Plataforma Regional de Defensa Civil y/o Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres cumpliendo la función de monitoreo de información referente a los diversos fenómenos naturales y antrópicos, que pudieran presentarse en la Región Piura, y cuyos informes técnicos serán canalizados a través de la Plataforma Regional de Defensa Civil.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo Técnico Especializado en Gestión del Riesgo de Desastres de la Región Piura al Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, quién será el responsable de convocar a los integrantes del presente grupo de trabajo a las sesiones que sean necesarias y a su vez elabora los informes técnicos para elevarlos a la Plataforma Regional de Defensa Civil vía Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los integrantes del Grupo de Trabajo Técnico Especializado en Gestión del Riesgo de Desastres de la Región Piura, acrediten ante el Gobernador Regional Piura a sus representantes (Titular y Alternos) así como brindar las facilidades y el apoyo logístico necesario para el cumplimiento eficaz y eficiente de la labor encomendada a este Grupo de Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Grupo de Trabajo Técnico Especializado en Gestión del Riesgo de Desastres de la Región Piura en forma colegiada desempeñará las siguientes funciones:

1. Monitoreo de información referente a los diversos fenómenos naturales y antrópicos, que pudieran presentarse en la Región Piura, cuyos informes técnicos serán canalizados a través de la Plataforma Regional de Defensa Civil.
2. Proponer comunicados periódicos en relación a la situación meteorológica de la Región Piura, para ello intercambiar información entre las instituciones que disponen de estaciones meteorológicas.
3. Articular esfuerzo tecnológico provincial para una eficiente toma de decisiones.
4. Monitorear otros eventos adversos recurrentes en la Región Piura

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo Técnico Especializado en Gestión del Riesgo de Desastres de la Región Piura; y, demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL